

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS “CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR EN LAS PROVINCIAS DE CÁDIZ Y SEVILLA.

1. OBJETO.

2. CONTENIDO DEL SERVICIO.

2.1- JUSTIFICACIÓN DEL SERVICIO

2.2- OBJETIVOS DEL SERVICIO

2.3- ÁMBITO Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

2.4- METODOLOGÍA DEL SERVICIO

2.5- LUGAR Y HORARIO

2.6- INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y EVALUACIÓN DE CALIDAD DEL SERVICIO

3. - EQUIPO TÉCNICO.

3.1- EQUIPO TÉCNICO

3.2- ALUMNADO EN PRÁCTICAS

4. LOCAL HABILITADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

4.1- EMPLAZAMIENTO

4.2- CARACTERÍSTICAS DEL LOCAL

5. DIRECCIÓN DEL CONTRATO

6. PROPIEDAD DEL RESULTADO DE LOS TRABAJOS

7. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

8. IMAGEN CORPORATIVA

9. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

10. ANEXO I



MARTA MUÑOZ MARTINEZ		06/05/2026 13:12:42	PÁGINA: 1 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw5WkSXbU7m771c5r4CvnTDfDc4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

INTRODUCCIÓN

Este documento establece las prescripciones relativas al servicio indicado en el epígrafe. Su contenido tiene carácter contractual y de obligado cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es la gestión de la realización del Servicio de Punto de Encuentro Familiar (en adelante PEF), como servicio que presta la Administración de la Junta de Andalucía por derivación judicial en procesos y situaciones de separación, divorcio u otros supuestos de interrupción de la convivencia familiar, cuando las relaciones familiares son de difícil cumplimiento o se desenvuelven en un ambiente de alta conflictividad, y con el fin de cumplir con el régimen de visitas acordado y establecido por resolución judicial.

El ámbito territorial del contrato abarca las siguientes provincias:

- Lote 1. Córdoba, con cuatro sedes: Córdoba capital, Lucena, Posadas y Pozoblanco.
- Lote 2. Huelva, con tres sedes: Huelva capital, Ayamonte y La Palma del Condado.
- Lote 3. Málaga, con dos sedes: Málaga capital y Marbella.

Queda expresamente excluido del objeto del presente contrato la ejecución de regímenes de visita, custodia, comunicación y estancia de menores con padres, madres y otros miembros de la familia, en los casos en que aquéllos se encuentren bajo la tutela o guarda de la Administración Pública competente en materia de protección de menores o cualquier otro caso de acogimiento familiar, incluso cuando dicho régimen o su ejecución haya sido acordado judicialmente.

Asimismo, quedan expresamente excluidos del objeto del presente contrato, aquellos procedimientos derivados por entidades públicas distintas a los órganos judiciales, así como aquellos dimanantes de solicitudes directas de particulares, incluidos los acuerdos entre personas progenitoras, aun cuando sean recogidos en convenio regulador, salvo cuando éstos hayan sido aprobados por resolución judicial.

2. CONTENIDO

2.1 Justificación del servicio

El PEF es un servicio que presta la Administración de la Junta de Andalucía por derivación judicial en procesos y situaciones de separación, divorcio u otros supuestos de interrupción de la convivencia familiar, cuando las relaciones familiares son de difícil cumplimiento o se desenvuelven en un ambiente de alta conflictividad, y con el fin de cumplir con el régimen de visitas acordado y establecido por resolución judicial.

Se entiende como un servicio temporal y excepcional que la Administración de la Junta de Andalucía facilita a la ciudadanía con el fin de disponer de un espacio neutral en el que favorecer el derecho esencial de los niños a mantener relaciones con sus progenitores y familiares.

De acuerdo con lo señalado en la exposición de motivos y el art. 5 del Decreto 79/2014, de 25 de marzo, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar de la Junta de Andalucía, la prestación del servicio podrá

2

MARTA MUÑOZ MARTINEZ		06/05/2026 13:12:42	PÁGINA: 2 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw5WkSXbU7m771c5r4CvnTdfDc4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

ejecutarse directamente por la propia administración o a través de contrato administrativo al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, constituyendo el presente pliego técnico la concreción de lo regulado normativamente en el decreto arriba mencionado.

2.2 Objetivos del servicio

2.2.1. Objetivos generales

- Favorecer el cumplimiento del derecho de las personas menores de edad a mantener relación con las personas progenitoras y familiares, estableciendo los vínculos necesarios para su buen desarrollo psíquico, afectivo y emocional, actuando en su beneficio y defendiendo sus derechos, teniendo como prioridad su bienestar y desarrollo integral.
- Proporcionar un espacio idóneo y neutral en el que se favorezca el adecuado desarrollo del régimen de visitas acordado por resolución judicial para la normalización de las relaciones familiares, prestando para ello una atención profesional multidisciplinar.
- Salvaguardar la integridad y bienestar del menor en los casos en que las visitas deban ser tuteladas.

2.2.2. Objetivos específicos

- Realizar las intervenciones técnicas y de orientación necesarias para la adopción de pautas educativas, ofreciendo directrices a las personas progenitoras a fin de mejorar las relaciones familiares y habilidades parentales, aplicando criterios que garanticen la igualdad de género.
- Orientar y apoyar a personas progenitoras y familiares para que consigan la autonomía necesaria en el ejercicio de las relaciones con las personas menores de edad.
- Fomentar la capacidad de las personas progenitoras y familiares en la resolución consensuada de los conflictos relativos a menores, tanto presentes como futuros.
- Favorecer que las personas menores de edad expresen sus sentimientos y necesidades respecto del régimen de visitas.
- Velar porque el cumplimiento del régimen de visitas no suponga una amenaza para la seguridad de las personas menores de edad, de la persona progenitora o del familiar.
- Prevenir y evitar situaciones de violencia en los regímenes de visitas.
- Colaborar en la sensibilización en materia de violencia de género con diferentes colectivos sociales y profesionales, asegurando la capacitación de los miembros del equipo técnico en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y planificando sus actuaciones desde la perspectiva de género.
- Informar al Juzgado derivante sobre el cumplimiento y desarrollo de las visitas, así como de cualquier circunstancia que pudiera atentar o dificultar el bienestar del menor, al objeto de que el órgano judicial acuerde lo procedente.
- Disponer de información técnica y rigurosa sobre las actitudes y aptitudes parentales que puedan ser de utilidad a los órganos judiciales derivantes.

MARTA MUÑOZ MARTINEZ		06/05/2026 13:12:42	PÁGINA: 3 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw5WkSXbU7m771c5r4CvnTDfDc4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

- Verificar que el desarrollo de las visitas se realiza en las condiciones idóneas y detectar cualquier situación que pueda atentar contra los intereses de los menores o dificulten su desarrollo integral, garantizando un entorno seguro para éstos y sus familias.
- Ejecutar con diligencia y eficacia lo dispuesto en las resoluciones judiciales respecto al régimen de visitas de los menores con sus progenitores o familiares.
- Cuantos otros puedan determinar el Decreto 79/2014, de 25 de marzo, por el que se regulan los Puntos de Encuentro Familiar de la Junta de Andalucía.

2.3 Ámbito y principios de actuación

En atención al superior interés de las personas menores de edad usuarias de este servicio y a la necesidad prioritaria de cercanía a sus lugares de residencia, el servicio de PEF abarcará a todas las personas residentes en las provincias de Córdoba, Huelva y Málaga, atendiendo a las circunstancias geográficas, volumen de derivaciones y casos atendidos, así como necesidades de seguridad concretas.

Serán personas usuarias del PEF aquellas personas menores de edad, personas progenitoras y familiares que lo utilicen según lo acordado en resolución judicial.

El servicio es de carácter temporal y excepcional, y pretende dotar a las personas progenitoras de técnicas que les permitan el ejercicio positivo de la parentalidad y consiguiente normalización de las relaciones.

Queda expresamente excluida del ámbito de aplicación del presente contrato la ejecución de regímenes de visita, custodia, comunicación y estancia de menores con sus padres, madres y otros miembros de la familia, en los casos en que aquéllos se encuentren bajo la tutela o guarda de la Administración Pública competente en materia de protección de menores o cualquier otro caso de acogimiento familiar, incluso, cuando dicho régimen o su ejecución haya sido acordado judicialmente.

Asimismo, quedan expresamente excluidos aquellos procedimientos derivados por entidades públicas distintas a los órganos judiciales, así como aquellos dimanantes de solicitudes directas de particulares, en los términos previstos en el artículo 1.3 de la norma que nos ocupa.

Este servicio tendrá como principios básicos el respeto, la promoción y la defensa del interés superior de la persona menor de edad, así como velar por su seguridad y bienestar, siendo prioritaria su protección en caso de conflicto con otros intereses contrapuestos.

Sin perjuicio de lo anterior constituyen principios que han de regir la actuación de la empresa contratista en la ejecución del servicio del PEF, en los términos recogidos en el art. 3 del Decreto 79/2014, de 25 de marzo, los siguientes:

- Principio de temporalidad.
- Principio de excepcionalidad.
- Principio de neutralidad e imparcialidad
- Principio de autonomía.
- Principio de responsabilidad parental.

MARTA MUÑOZ MARTINEZ		06/05/2026 13:12:42	PÁGINA: 4 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw5WkSXbU7m771c5r4CvnTDfDc4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

- Principio de atención personalizada multidisciplinar.
- Principio de especialización.
- Principio de confidencialidad.
- Principio de coordinación y no interferencia.
- Principio de calidad.

2.4 Metodología del servicio

2.4.1 Forma de acceso y tipos de intervención

Se accederá al servicio del PEF exclusivamente por derivación judicial. La resolución del órgano judicial establecerá el tipo de intervención a realizar con la persona menor y la persona progenitora no custodia o familiar.

Los tipos de intervención que se podrán llevar a cabo, en los términos del art. 11 del citado Decreto, serán los siguientes:

a. Apoyo en el cumplimiento del régimen de visitas. La intervención se podrá llevar a cabo en todas o algunas de las siguientes modalidades:

- **Entrega y recogida de la persona menor de edad en el PEF:** en los supuestos en los que se hace necesaria la supervisión del cumplimiento de entrega y recogida para el cumplimiento del régimen de visitas fijado y/o evitar el encuentro de las partes en conflicto.
- **Visitas no tuteladas:** La comunicación de la persona menor de edad con la persona progenitora no custodia o familiar se desarrollará íntegramente dentro de las dependencias, sin que sea necesaria la presencia permanente de algún miembro del equipo técnico y con una duración máxima de dos horas.
- **Visitas tuteladas:** La comunicación de la persona menor de edad con la persona progenitora no custodia o familiar se desarrollará íntegramente dentro de las dependencias, con la presencia y bajo la supervisión de un miembro del equipo técnico y con una duración máxima de dos horas.
- **Acompañamientos:** Un miembro del equipo técnico acompañará a la persona menor de edad durante el desarrollo de la visita fuera de las dependencias. Este tipo de intervención podrá ser utilizada excepcionalmente, previa valoración del equipo técnico y autorización judicial, como fase previa a la finalización de la intervención.

b. Orientación psicosocial individual y familiar. El equipo técnico facilitará orientación de carácter psicosocial necesaria para dotar a las personas usuarias de técnicas destinadas a mejorar las relaciones paterno y materno filiales y las habilidades parentales en relación con el régimen de visitas, así como a eliminar obstáculos y actitudes negativas para el logro de los objetivos previstos.

2.4.2 Estructura de la intervención

La intervención realizada en el PEF se desarrollará conforme a lo dispuesto en su Decreto regulador, atendiendo especialmente a lo establecido en el artículo 22, distinguiendo las siguientes fases:

MARTA MUÑOZ MARTINEZ		06/05/2026 13:12:42	PÁGINA: 5 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw5WkSXbU7m771c5r4CvnTDfDc4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

a. Inicio de la intervención, fase de derivación. El PEF asumirá la intervención una vez que el órgano judicial derivante les remita la documentación correspondiente, en la cual deberá incorporarse la sentencia y, si fuera procedente el auto de ejecución, en los términos establecido en el Decreto.

b. Fase previa a la intervención. Antes de empezar la intervención, se realizarán las siguientes actuaciones:

- 1) Apertura de expediente: se abrirá un expediente por cada persona menor de edad con el contenido mínimo del art. 13 del Decreto. En cada expediente se incluirán: la ficha informativa del artículo 16 firmada de conformidad por los progenitores y familiares, el plan de intervención personalizado que se elabore, los informes que se realicen durante todo el proceso, cualquier otro documento que se vaya generando durante la actuación profesional y aquéllos que sean remitidos por el órgano judicial que establece la medida.
- 2) Entrevistas individualizadas: en el plazo máximo de 15 días desde la recepción de la resolución judicial y con el fin de poder diseñar el plan de intervención individualizado, se realizarán entrevistas con la persona progenitora custodia, la no custodia y familiares. Además, recibirán una ficha informativa que recogerá todas las normas básicas de funcionamiento interno, horarios y cualquier otros aspecto del régimen de visitas y que será firmada una copia en prueba de conformidad.
- 3) Plan de Intervención individualizado: el equipo técnico elaborará un plan de intervención individualizado en los términos del art 15 del Decreto.

c. Fase de intervención. Desarrollo del régimen de visitas: con el desarrollo del régimen de visitas se inicia la intervención. Comenzarán en un plazo máximo de un mes desde la realización de las entrevistas individualizadas de acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 del Decreto.

Durante el desarrollo de la intervención, el equipo técnico elaborará los siguientes tipos de informes, sin perjuicio de las indicaciones que pudiera hacerles la dirección del contrato:

- 1) Informe inicial, que se emitirá al mes del comienzo de la intervención.
- 2) Informe de seguimiento, que se emitirá a petición expresa del órgano judicial derivante, y en todo caso, uno trimestral.
- 3) Informes de Incidencias, cuando las circunstancias de la intervención lo requieran y se informará al órgano derivante de inmediato y por escrito y, si procede, al Ministerio Fiscal.
- 4) Informe propuesta, según lo dispuesto en los artículos 19, 20, 21, el equipo técnico elaborará un informe con propuesta de prórroga, paralización o finalización de la intervención debidamente motivado.

Cualesquiera otros informes o documentación recogida en la normativa de aplicación o que, en su caso, soliciten puntualmente los órganos judiciales relacionados con la intervención que se realiza en el PEF, o en su defecto solicitado por la dirección del servicio.

Los informes serán confidenciales, a tenor de lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, estarán firmados por las personas del equipo técnico que los hayan realizado y se remitirán exclusivamente al órgano judicial derivante, en su caso, al Ministerio Fiscal, y a la Consejería competente en materia de PEF cuando le sea solicitado por ésta.

MARTA MUÑOZ MARTINEZ		06/05/2026 13:12:42	PÁGINA: 6 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw5WkSXbU7m771c5r4CvnTDfDc4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En los casos de malos tratos a personas menores de edad se estará a lo previsto en el Decreto 3/2004, de 7 de enero, por el que se establece el Sistema de Información sobre Maltrato Infantil de Andalucía.

d. Fase de finalización y prórroga. La duración de la intervención será la acordada en la resolución del órgano judicial derivante y tendrá una duración máxima de dieciocho meses, pudiendo prorrogarse mediante resolución del órgano judicial.

La finalización de la intervención podrá ser:

- 1) De oficio a instancia del órgano judicial derivante.
- 2) A propuesta del equipo técnico. La propuesta deberá fundamentarse en los motivos señalados en el párrafo 2 del artículo 21 del Decreto.
- 3) Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, la intervención finalizará por acuerdo de la persona titular del centro directivo de la Consejería competente en materia de asistencia a víctimas cuando haya vencido el plazo máximo establecido en el artículo 9 del Decreto. Dicho acuerdo se dictará y notificará al órgano judicial derivante y a las personas usuarias transcurrido el plazo de tres meses desde la propuesta del equipo técnico, sin que el órgano judicial haya emitido la resolución correspondiente.

La resolución judicial de prórroga contendrá, en su caso, las modificaciones que se hubieren producido respecto a la situación de las personas menores de edad o la familia, y podrá dictarse:

- 1) De oficio.
- 2) A propuesta del equipo técnico, que, con anterioridad a la finalización del periodo de intervención establecido en el protocolo de derivación, podrá proponer al órgano judicial derivante mediante informe motivado, la prórroga de la intervención, así como las modificaciones que, en su caso, procedieran respecto al régimen de visitas, siempre con sujeción a lo dispuesto en el art. 19 del Decreto.

e. Paralización del servicio: la intervención podrá paralizarse por resolución del órgano derivante en los términos y supuestos del art. 20 del citado Decreto:

- 1) De oficio.
- 2) A propuesta del equipo técnico.

2.4.3. Intervención en caso de existencia de orden de protección

En todo caso se deberá diseñar la intervención con especial rigor en el caso de que exista orden de protección, certificación de la Fiscalía Delegada de Violencia de la Mujer acreditativas de ser víctima de violencia de género, de acuerdo con los artículos 23, 26 y 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género, y la Instrucción 2/2005, sobre la acreditación por el Ministerio Fiscal de las situaciones de violencia de género, así como pena o medida de alejamiento vigente, en los términos de la normativa de aplicación.

MARTA MUÑOZ MARTINEZ		06/05/2026 13:12:42	PÁGINA: 7 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw5WkSXbU7m771c5r4CvnTDfDc4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.4.4. Reglamento de Funcionamiento Interno. Normas básicas

La entidad licitadora elaborará el reglamento interno de funcionamiento del PEF que será de obligado cumplimiento. Se ajustará a la siguiente estructura mínima:

- Derechos y Obligaciones del equipo técnico del PEF
- Derechos y Obligaciones de las personas usuarias
- Horarios
- Tiempos de espera y de atención
- Uso de las instalaciones
- Formas de contacto
- Quejas y sugerencias

El reglamento contendrá las siguientes normas básicas, además de las establecidas en el artículo 26 del Decreto 79/2014, de 25 de marzo:

- Los usuarios deberán respetar los horarios establecidos, marcando unos minutos de diferencia entre la llegada de un progenitor y otro. En caso de que exista una orden de protección hacia uno de los progenitores, deberá acudir al Punto de Encuentro el que tiene la orden de alejamiento con un cuarto de hora de antelación, y el protegido un cuarto de hora después. Tras el intercambio se llevará a cabo el mismo sistema.
- El plazo máximo de espera, tanto de entrega como de recogida de menor, se establecerá por el equipo técnico y será mínimo de quince minutos. Pasado este tiempo podrán solicitar un documento que acredite su asistencia y la ausencia del otro progenitor. Si pasado este período no acude una de las personas progenitoras, persona menor de edad o familiar sin haber avisado con antelación de su posible retraso, el encuentro quedará suspendido y se considerará incumplido, con la consiguiente anotación en el expediente.
- Se dispondrá de un sistema de registro horario donde se hará constar el cumplimiento de cada una de las visitas, que deberá ser firmado por la persona que ejerza la guarda y custodia sobre las personas menores y por la que ejerza el derecho de visita o persona autorizada mediante resolución judicial. Cada progenitor será responsable de los cuidados del menor, durante el tiempo que se encuentren dentro de las instalaciones del Punto de Encuentro.
- Cada progenitor será responsable de los cuidados del menor, durante el tiempo que se encuentren dentro de las instalaciones del Punto de Encuentro
- Ante cualquier circunstancia que imposibilite la cita prevista se comunicará a los profesionales del PEF con la mayor brevedad posible para avisar al otro progenitor.
- Se respetarán las instalaciones de las sedes del PEF.
- No se podrán utilizar teléfonos móviles, ni objetos de grabación sonora o visual.

MARTA MUÑOZ MARTINEZ		06/05/2026 13:12:42	PÁGINA: 8 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw5WkSXbU7m771c5r4CvnTDfDc4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

Estas normas básicas de funcionamiento serán comunicadas previamente a las personas usuarias y aceptadas expresamente por éstas mediante firma de la ficha informativa del art. 16 de la misma norma.

Se advertirá además que el incumplimiento de estas normas puede suponer la paralización o, en su caso la finalización de la intervención.

En los casos de violencia de género en los que se haya deducido orden de alejamiento, se garantizará por el equipo técnico la no coincidencia en los locales del punto de encuentro de los dos progenitores, adaptando, para estos casos las normas de funcionamiento generales.

2.4.5 Normas básicas de actuación del personal encargado del PEF

1. Cada caso se atenderá siempre de forma individualizada, con criterios técnicos de neutralidad e imparcialidad, obedeciendo a un plan de acción personalizado cada intervención, para el trabajo con el menor y la familia, dentro de los límites y objetivos establecidos en la resolución judicial.
2. Tratar en todo momento de forma digna y profesional a las personas usuarias del servicio.
3. Velar por el respeto a la intimidad de las personas usuarias y a los derechos de las personas menores de edad.
4. Mantener la confidencialidad de todos aquellos extremos que conozcan como consecuencia del desarrollo del servicio.
5. No realizar actuaciones que supongan discriminación por razón de raza, sexo, identidad sexual, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra circunstancia personal o social de los usuarios o usuarias.
6. Respetar y velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la correspondiente Resolución Judicial.
7. Evitar situaciones conflictivas que incidan de forma negativa en el bienestar y seguridad de las personas menores de edad y en el buen funcionamiento del PEF.
8. Informar a las personas usuarias del servicio tanto a través de la entrevista individualizada como de la entrega de la correspondiente ficha informativa, de las normas de funcionamiento del servicio y de sus derechos y obligaciones como usuarios del mismo, igualmente se les informará de los objetivos y pautas que se sigan en el Plan de Intervención Individualizado que para los mismos se diseñe, buscando en todo momento su colaboración y participación en el proceso.
9. Solicitar al órgano derivante información complementaria sobre el correspondiente caso cuando las circunstancias así lo aconsejen, al objeto de realizar un correcto desarrollo del Plan de Intervención.
10. Las incidencias que se produzcan durante el desarrollo de las visitas, se harán constar en el expediente y se informará por escrito, y en el plazo improrrogable de 48 horas al órgano judicial derivante.
11. Comunicar, de forma inmediata, al órgano derivante y a la Dirección del Servicio de la adopción de medidas necesarias en el caso de que se produzca un incidente grave en el PEF.
12. Las incidencias de cualquier naturaleza que impidan o dificulten el normal desarrollo de la prestación del servicio, deberán ser comunicadas de forma inmediata a la persona responsable del contrato.

MARTA MUÑOZ MARTINEZ		06/05/2026 13:12:42	PÁGINA: 9 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw5WkSXbU7m771c5r4CvnTDfDc4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

13. Trasladar a la autoridad judicial competente cualquier propuesta o sugerencia que los padres, madres o personas que ejercen el derecho de guarda y custodia y régimen de visitas planteen, y que pueda afectar a los derechos reconocidos a los mismos o al bienestar de los/las menores, al objeto de que el órgano derivante tome las decisiones que procedan.

14. En ningún caso, los usuarios y usuarias podrán pernoctar en la sede del PEF.

15. No se hará entrega de la persona menor de edad o se autorizará la visita tutelada sino mediante la previa acreditación fehaciente de la identidad de la persona que lo recoge, que deberá estar debidamente autorizada mediante resolución judicial.

16. Las normas de funcionamiento, el horario y el organigrama del equipo técnico deberán constar en lugar visible y ser puestas a disposición de las personas usuarias, las cuales, firmarán la recepción y aceptación de las mismas.

17. Informar a las personas usuarias del servicio que las quejas o sugerencias de las mismas, podrán ser presentadas:

a) En cualquier Registro dependiente de la Administración de la Junta de Andalucía, en formato papel autocopiativo disponible en todas las Consejerías, Delegaciones Territoriales, Delegación de Gobierno y agencias de la Junta de Andalucía, conforme al Decreto 262/1988, de 2 de agosto, por el que se establece el Libro de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía, en relación con la Orden de 6 de septiembre de 2021, por la que se aprueba el nuevo modelo del Libro de Hojas de Sugerencias y Reclamaciones de la Junta de Andalucía.

b) Vía internet, rellenando el formulario electrónico, tal y como se contempla en la Orden de 6 de septiembre de 2021, previamente citada.

18. Cuando el equipo técnico aprecie circunstancias objetivas que pongan en situación de riesgo los derechos e intereses del menor, lo deberá comunicar de forma inmediata al órgano judicial derivante o, en su caso, al Juzgado de Guardia, para que adopte la medida judicial oportuna.

19. Se observarán las directrices que la Dirección del Servicio acuerde, manteniendo las reuniones que esta estime necesarias.

20. Las actuaciones llevadas a cabo estarán sujetas a las determinaciones de la política estadística de la Administración de la Junta de Andalucía y a la normativa de general aplicación, con especial respeto a la protección de datos de carácter personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 del Decreto 79/2014, de 25 de marzo, regulador del presente pliego.

2.5 Lugar y horario

2.5.1 Lugar

El Servicio descrito en el presente Pliego será realizado en los locales aportados por la entidad adjudicataria del contrato que respete las condiciones establecidas en la cláusula 2.6 del mismo.

MARTA MUÑOZ MARTINEZ		06/05/2026 13:12:42	PÁGINA: 10 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw5WkSXbU7m771c5r4CvnTDfDc4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

2.5.2 Horario

El servicio deberá prestarse en un horario amplio con el fin de facilitar la conciliación del derecho de visitas con el calendario y horario escolar y la vida laboral.

El calendario y horarios de desarrollo de visitas serán expuestos en un lugar visible y será facilitado al órgano judicial derivante competente para que sea tenido en cuenta a la hora de derivar los casos.

El PEF debe garantizar que se desarrollen las visitas dentro del siguiente horario:

- De martes a viernes..... de 16:00h a 20:00h
- Sábados, Domingos De 10:00h a 14:00h y de 16:00h a 20:00h

En cuanto al resto de tareas a desarrollar (entrevista con padres y madres, reuniones de coordinación, tareas administrativas, etc.) se realizarán, además de en las horas dedicadas a las visitas cuando no haya una planificación prevista de éstas, durante el tiempo restante hasta completar el horario semanal máximo establecido en convenio colectivo para los trabajadores del servicio.

El PEF mantendrá la prestación del servicio durante todo el periodo de vigencia del contrato, incluidos festivos y vacaciones.

2.6 Información estadística y evaluación de calidad del servicio

2.6.1 Información estadística

La empresa adjudicataria tendrá la obligación de dar cuanta información estadística le sea requerida por la Administración, así como, el uso de aquellos sistemas de información que existan, o pudieran desarrollarse, durante la vigencia del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 29 del Decreto 79/2014.

El equipo técnico del PEF tiene obligación de remitir mensualmente a la dirección del contrato, informe detallado de los expedientes en tramitación, menores afectados, expedientes que estén pendientes de inicio, y cuantos otros datos les sean requeridos. El plazo máximo de envío será en los 10 primeros días del mes siguiente al que corresponda.

2.6.2 Memorias

Por otro lado, antes de del 31 de enero de cada año y, en todo caso, antes de la finalización del contrato, se remitirá una memoria cuantitativa y cualitativa sobre las actividades desarrolladas en el año anterior o en el periodo que trascurra entre la última memoria remitida y la finalización del servicio, en sus diferentes áreas de intervención.

Ésta constará, al menos, de los siguientes puntos:

- Introducción
- Organización del servicio (equipo técnico, horario y ubicación)
- Ámbitos de actuación (población, ámbito territorial y ámbito temporal)
- Niveles de actuación (prevención, asistencia e investigación)

MARTA MUÑOZ MARTINEZ		06/05/2026 13:12:42	PÁGINA: 11 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw5WkSXbU7m771c5r4CvnTDfDc4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

- Actividades desarrolladas
- Análisis global de los datos estadísticos (características de la víctima, de la victimización y del victimario)
- Desarrollo e implementación del Plan de Trabajo, Programas Específicos, Plan de Formación Continua y Evaluación conforme al contenido de su oferta.
- Conclusiones y propuestas de mejora del servicio.

2.6.3. Evaluación de la calidad del servicio

La empresa adjudicataria garantizará que el PEF realice actuaciones de calidad a través de un equipo técnico especializado y una infraestructura adecuada.

Para la evaluación del servicio se utilizará, además del sistema de evaluación referido en el párrafo anterior, el cuestionario de satisfacción que se adjunta como Anexo I. Este cuestionario se ofrecerá a las personas usuarias del PEF por si desean rellenarlo de manera voluntaria.

3. EQUIPO TÉCNICO

Los trabajadores que conformen el equipo técnico deberán contar con titulación oficial en Psicología, Pedagogía, Trabajo Social, Educación Social, Derecho y Educación Infantil o Primaria. Igualmente, todos los miembros que compongan el equipo técnico deberán acreditar formación complementaria en, al menos, alguna de las siguientes materias: mediación, orientación familiar, terapia familiar y violencia de género.

La formación especializada deberá ser acreditada mediante títulos o certificados expedidos por centros oficiales autorizados para la referida formación.

3.1. Estructura del equipo técnico

El PEF deberá contar con la siguiente estructura:

- Una Coordinación, con dedicación exclusiva para el PEF provincial.
- Un Equipo Técnico distribuido entre las sedes de la provincia donde se presta el servicio.
- **La Coordinación:** asume la responsabilidad del correcto funcionamiento del PEF en la provincia y se encargará de dirigir y supervisar las actuaciones del equipo técnico, con objeto de que se ajusten a lo dispuesto en el Decreto 79/2014, de 25 de marzo, garantizando una comunicación constante y fluida con todas las instancias que intervengan en la protección y garantía del bienestar de las personas menores de edad, de acuerdo con lo establecido en los arts. 33 y 34.

No se podrá simultanear la coordinación del PEF con la de otros servicios de colaboración con la justicia.

La persona que ejerza la coordinación del PEF podrá, además de coordinar, reforzar en el trabajo ordinario del equipo técnico. Su designación será comunicada a la Dirección del Contrato.

- **El equipo técnico:** se encargará, junto con la persona responsable de la coordinación, de la planificación, intervención y seguimiento de los casos que se deriven al PEF.

MARTA MUÑOZ MARTINEZ		06/05/2026 13:12:42	PÁGINA: 12 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw5WkSXbU7m771c5r4CvnTDfDc4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

En la provincia de Córdoba el equipo técnico estará formado, como mínimo, por 8 personas, incluido el coordinador, o número proporcional y equivalente de profesionales si se trata de un contrato a jornada parcial.

En la provincia de Huelva el equipo técnico estará formado, como mínimo, por 6 personas, incluido el coordinador, o número proporcional y equivalente de profesionales si se trata de un contrato a jornada parcial.

En la provincia de Málaga el equipo técnico estará formado, como mínimo, por 11 personas, incluido el coordinador, o número proporcional y equivalente de profesionales si se trata de un contrato a jornada parcial.

La intervención del equipo técnico tendrá un enfoque individualizado y multidisciplinar, centrándose especialmente en aquellos aspectos vinculados a las áreas psicológicas y socioeducativa de los menores y sus familias, en los términos que establezca la correspondiente Resolución Judicial.

Tanto la persona que se encargue de la coordinación como los miembros del equipo técnico trabajarán a jornada completa o bien el número proporcional y equivalente de profesionales si se trata de jornadas parciales, hasta completar dicha jornada completa, que abarcará la totalidad del horario de apertura del servicio y el resto del tiempo, hasta completar la misma, se empleará para las tareas administrativas, redacción de informes y comunicación con los distintos juzgados derivantes, así como la realización de las entrevistas previas con los progenitores y resto de familiares autorizados.

Una vez formalizado este contrato, la entidad adjudicataria comunicará a la Dirección del Servicio, las variaciones que pudieran producirse acerca de los profesionales que forman el equipo multidisciplinar. Estas variaciones se producirán por causas de fuerza mayor o debidamente motivadas y habrán de contar con la autorización previa de la Dirección del Servicio.

En todo caso, los miembros que se incorporen al equipo técnico reunirán esencialmente los mismos requisitos de titulación, formación complementaria especializada y jornada laboral que los sustituidos.

3.2 Alumnado en prácticas

Siempre que esté debidamente autorizado y en el marco del correspondiente convenio de colaboración, la empresa adjudicataria podrá aceptar alumnado en prácticas de la Universidad para su formación en el equipo del PEF siempre que no perturbe el buen funcionamiento del servicio y de conformidad con el director del contrato. Estas prácticas no supondrán en ningún caso incremento del gasto por parte de la administración. En todo caso, para la realización de estas prácticas se deberá contar con el beneplácito expreso de la entidad adjudicataria, que además habrá de ser previo a la inclusión de estas en los programas anuales de prácticas que, al efecto, aprueben las Comisiones de Seguimiento y Control de los citados convenios.

4. LOCAL HABILITADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los locales que sirvan de sede para la prestación del servicio deberán estar ubicados en las siguientes localidades:

- Lote 1. Córdoba capital, Lucena, Posadas y Pozoblanco.
- Lote 2. Huelva capital, Ayamonte y La Palma del Condado.

MARTA MUÑOZ MARTINEZ		06/05/2026 13:12:42	PÁGINA: 13 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw5WkSXbU7m771c5r4CvnTDfDc4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

- Lote 3. Málaga capital y Marbella.

Los locales propuestos como sede del PEF deberán contar con seguro para la cobertura de riesgo de incendio de los locales o de sus instalaciones, así como seguro de responsabilidad civil por los daños que puedan sufrir cualesquiera personas, tanto terceros como los propios menores atendidos en el centro y el personal de la entidad, así como sus bienes, y que deriven del funcionamiento del centro y sus instalaciones y actividades, en función de lo establecido en el Anexo I- apartado 4.B.2 “Otros medios de prueba” del PCAP.

Los locales destinados al PEF serán de uso exclusivo para dicho servicio.

4.1 Emplazamiento

Los locales destinados a sede de los PEF deberán estar ubicados en lugar adecuado para el desarrollo de sus funciones, debiendo tener una localización que permita la comunicación mediante transporte público. No se admitirán locales en plantas de edificios destinados a fines distintos al residencial, salvo que cuenten con independencia de estos en accesos, visibilidad, ruidos, zonas comunes ..., y quede acreditada suficientemente la no interferencia de las actividades de los locales con el normal desarrollo del PEF.

Se procurará que se encuentren cercanos a plazas, jardines públicos o parques infantiles y deberán estar situados en una zonas urbanas residenciales, entendiéndose como tales las zonas urbanas destinadas al alojamiento permanente de personas, provistas de un uso dotacional que sirva para proveer del equipamiento necesario para desarrollar los servicios propios de la vida en la ciudad, tanto de carácter administrativo como de abastecimiento o infraestructurales, destinado a posibilitar el bienestar de los ciudadanos: equipamientos de ocio, comercios, plazas, etc...

La zona deberá ser salubre y considerada no peligrosa para la integridad física de las personas usuarias.

En todo caso deberán reunir las condiciones de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas establecidas en la legislación vigente.

4.2 Características de los locales

Todas las sedes del PEF, a fin de proporcionar a las personas menores de edad un ambiente normalizado, agradable y cómodo, deberán contar, al menos, con una superficie de 85 m² útiles y con las siguientes dependencias:

- Dos estancias amplias, con ventilación y luz natural para el desarrollo de la intervención con decoración especialmente adaptada a las personas menores de edad, con una dimensión mínima conjunta de 50 m² útiles.
- Un despacho de uso profesional para realizar entrevistas y tareas administrativas.
- Dos aseos totalmente equipados, disponiendo al menos uno de ellos de cambiador para bebés.
- Una cocina con equipamiento básico, para atender las necesidades de los menores y personas usuarias del centro.
- Material lúdico y educativo suficiente y adecuado para el uso de las niñas y niños usuarios.
- Equipos informáticos suficientes con acceso a Internet y dirección de correo electrónico.

MARTA MUÑOZ MARTINEZ		06/05/2026 13:12:42	PÁGINA: 14 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw5WkSXbU7m771c5r4CvnTDfDc4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

- Mobiliario suficiente y adecuado para la realización de las tareas objeto del servicio y la atención a las personas usuarias en cada una de las dependencias especificadas en este apartado.
- Material de oficina suficiente para el desarrollo de la actividad.
- Línea telefónica con locución automática que informe sobre el horario de atención.
- En todo caso, contarán con un botiquín de urgencias que deberá estar fuera del alcance de las personas usuarias.
- En todo caso contará con cámaras de vigilancia y grabación en las salas donde se desarrollen las visitas tuteladas debidamente adaptadas a la normativa de protección de datos de carácter personal.

Los locales deberán reunir las condiciones higiénicas, de accesibilidad, funcionalidad, habitabilidad y de seguridad, así como aquellas que establezca la normativa que sea de aplicación.

Si durante la ejecución del servicio y por causas debidamente justificadas, fuera necesario el cambio de local, el contratista necesitará previa y expresa autorización de la Dirección del contrato, previa inspección del lugar propuesto, el cual deberá reunir, en todo caso, las condiciones de la anterior ubicación en cuanto a accesibilidad, dimensiones, instalaciones, dependencias, etc.

En lo que respecta a la señalización del local destinado a PEF habrá que estar a lo dispuesto en las prescripciones sobre imagen e identidad corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía.

5. DIRECCIÓN DEL CONTRATO

Corresponde a la persona titular del Servicio de Atención a las Víctimas de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública la dirección del presente contrato de servicio. El responsable del contrato facilitará al adjudicatario la información disponible relacionada con las tareas encomendadas objeto del presente contrato.

Asimismo, le corresponde supervisar la ejecución del mismo, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación de servicios. Se realizará, al menos, una reunión trimestral para seguimiento de la prestación del servicio y cuantas sean precisas a instancia del contratista o del director de los trabajos.

6. PROPIEDAD DEL RESULTADO DE LOS TRABAJOS

Todos los documentos y resultados de los trabajos realizados serán propiedad de la Junta de Andalucía, que podrá ejercer el derecho de explotación para cualquiera de sus órganos, organismos, con o sin personalidad jurídica, y agencias de cualquier tipo.

Dicho derecho de explotación comprenderá la reproducción, distribución, divulgación, comunicación, publicación y transformación.

El contratista podrá hacer uso de estos, ya sea como referencia o como base de futuros trabajos, siempre que cuente para ello con la autorización expresa por escrito de la persona titular del centro directivo de la Consejería competente en materia de asistencia a víctimas, ya que esta información tiene el carácter de confidencial y estará sujeta a las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento

15

MARTA MUÑOZ MARTINEZ		06/05/2026 13:12:42	PÁGINA: 15 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw5WkSXbU7m771c5r4CvnTDfDc4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

7. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos, su resultado, ni la información de base facilitada, a persona o entidades no explícitamente mencionados en este sentido sin el consentimiento previo, y por escrito, de la dirección del contrato. La vulneración de esta cláusula supondrá la inmediata resolución del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que la Junta de Andalucía estime conveniente realizar.

La entidad adjudicataria y los profesionales que integren el equipo técnico del PEF deberán observar un respeto absoluto a la confidencialidad de los datos que conozcan por razón de la ejecución del servicio. Las personas profesionales que realicen la prestación objeto del contrato actuarán bajo secreto profesional.

La empresa adjudicataria, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales., únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del presente pliego, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la empresa o entidad adjudicataria, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de los pliegos, será responsable de las infracciones cometidas.

8. IMAGEN CORPORATIVA

La actividad que se genere en el servicio, ya sea documentación escrita o cualquier tipo de señalización, se ajustará a las prescripciones sobre imagen e identidad corporativa de la Administración de la Junta de Andalucía, cualquiera que fuere el modo de gestión, garantizando un uso no sexista del lenguaje y un tratamiento igualitario en los contenidos e imágenes.

9. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN

Con carácter mensual y durante toda la vigencia del contrato y su posible prórroga, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al que corresponda, se remitirá una certificación expedida por el coordinador del equipo técnico donde quede reflejada la información relativa al número de expedientes tramitados, menores atendidos, modalidad de régimen de visitas así como los datos concernientes a los casos de violencia de género (la certificación contendrá el modelo de tabla informativa que se adjunta (ANEXO II), sin añadir ni eliminar ninguna de las casillas que la conforman).

La presentación ante la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación del documento citado se hará mediante "Presentación Electrónica General" de la Junta de Andalucía.

La Jefa del Servicio de Atención a las Víctimas

Fdo. Marta Muñoz Martínez

16

MARTA MUÑOZ MARTINEZ		06/05/2026 13:12:42	PÁGINA: 16 / 20
VERIFICACIÓN	NJyGw5WkSXbU7m771c5r4CvnTDFdc4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

**CUESTIONARIO DE SATISFACCIÓN DE LA PERSONA USUARIA
DEL PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR**

Fecha:

Sede de:

(Gracias por realizar el Cuestionario de Satisfacción de la Persona Usuaría del PEF. No tardará más de 5 minutos en completarlo y nos será de gran ayuda para mejorar nuestro servicio. Los datos que en ella se consignan se tratarán de forma anónima)

(Marcar con una X lo que proceda)

DATOS PERSONALES						
SEXO: HOMBRE MUJER		EDAD:				
ESTUDIOS: Analfabeto(a), sin estudios Educación primaria Educación secundaria 1ª etapa Educación secundaria 2ª etapa Enseñanzas técnico-profesionales Universitarios y otros		SITUACIÓN LABORAL: Ocupado(a) Parado(a) Estudiante Jubilado(a) Tareas domésticas Otra:				
RÉGIMEN DE VISITA ESTABLECIDO: Entrega y recogida con pernocta Entrega y recogida sin pernocta Visita tutelada Visita no tutelada Acompañamiento		RELACIÓN CON EL/LA MENOR: Persona con custodia Persona sin custodia Familiar autorizado Familiar con régimen de visitas (indicar parentesco)				
MARQUE CON UNA X LA RESPUESTA QUE REFLEJE SU OPINIÓN CON RESPECTO A LAS SIGUIENTES CUESTIO- NES		NADA	POCO	BASTANTE	MUCHO	NO SABE
La sede del PEF se encuentra bien localizada y señalizada						
Las instalaciones son adecuadas						
El trato del personal con usted es correcto y amable						
El trato del personal con el/la menor es correcto y amable						
El personal le ha informado de todas las funciones y ac- tuaciones competencia del PEF						
El personal le ha informado sobre sus derechos, incluida la tramitación de quejas o sugerencias						
El personal actúa con neutralidad/imparcialidad						
Siento que se han valorado y cubierto adecuadamente						

17



Junta de Andalucía

mis necesidades					
El PEF ha conseguido la normalización de las relaciones familiares					
Se ha realizado un seguimiento periódico adecuado y suficiente sobre la medida acordada y el desarrollo de la misma					
El tiempo transcurrido desde la derivación judicial y el inicio del régimen de visitas ha sido adecuado					
El horario de visitas es suficientemente amplio y adecuado a las necesidades de las personas usuarias					
Como persona amparada por una orden de protección ha quedado garantizado el cumplimiento de las medidas impuestas y se ha garantizado su seguridad					
OBSERVACIONES/SUGERENCIAS (Por favor introduzca aquí cualquier dato que considere relevante para mejorar nuestro servicio, o que complemente los ya introducidos)					

ANEXO II

PEF:

MES:

EXPEDIENTES PEF

	EXPTES. NUEVOS	EXPTES. MESES ANTERIORES			TOTAL EXP- TES. ACTIVOS A FINAL DE MES A+B+C	EXPTES. CE- RRADOS EN EL MES	TOTAL EXPTES. TRAMITADOS EN EL MES A+B+C+D
		-18 MESES ANTI- GUEDAD	PRORROGA	TOTAL EXPTES. MESES ANTERIORES B+C			
TOTAL EXPTES.	A	B	C			D	
EXPTES. CON VISITAS INICIA- DAS							

MENORES ATENDIDOS

Nº DE MENORES ATENDIDOS EN EL MES				
	EXPTES. NUEVOS (Visitas iniciadas)	EXP. MESES ANTE- RIORES	EXP. CERRADOS	TOTAL
NIÑOS				
NIÑAS				
TOTAL				

MODALIDAD RÉGIMEN DE VISITAS

(En caso de que en los expedientes CERRADOS se haya llevado a cabo alguna intervención, incluirla en "EXP. MESES ANTERIORES")

MODALIDAD	ENTREGA/RECOGIDA SIN PERNOCTA			ENTREGA/RECOGIDA CON PERNOCTA			VISITAS TUTELADAS			VISITAS NO TUTELADAS		
	NUEVOS EXPTES.	EXPTES. ME- SES ANT	TOTAL	NUEVOS EXPTES.	EXPTES. ME- SES ANT	TOTAL	NUEVOS EXPTES.	EXPTES. ME- SES ANT	TOTAL	NUEVOS EXPTES.	EXPTES. ME- SES ANT	TOTAL
Nº EXPTES.												
NIÑOS												
NIÑAS												
TOTAL MENORES												

VIOLENCIA DE GÉNERO

(*) La orden de protección a las víctimas de violencia doméstica unifica los distintos instrumentos de amparo y tutela a las víctimas de estos delitos (Ley 27/2003, de 31 de julio reguladora de la orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica). Deben incluirse en este apartado las órdenes de alejamiento.

Nº EXPTEs. DERIVADOS DE JUZGADOS VIOLENCIA DE GÉNERO			Nº DE MENORES EXPTEs. DERIVADOS JUZGADOS DE VIOLENCIA GÉNERO			Nº EXPTEs. DERIVADOS DE OTROS JUZGADOS			Nº DE EXPTEs. CON ÓRDENES PROTECCIÓN (*)			Nº DE MENORES AFECTADOS CON ÓRDENES DE PROTECCIÓN			VISITAS TUTELADAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN		
NUEVOS EXPTEs.	EXPTEs. MESES ANT.	TOTAL	NUEVOS EXPTEs.	EXPTEs. MESES ANT.	TOTAL	EXPTEs. MESES ANT.	TOTAL	TOTAL	NUEVOS EXPTEs.	EXPTEs. MESES ANT.	TOTAL	NUEVOS EXPTEs.	EXPTEs. MESES ANT.	TOTAL	NUEVOS EXPTEs.	EXPTEs. MESES ANT.	TOTAL
			NIÑOS	NIÑOS								NIÑOS	NIÑOS				
			NIÑAS	NIÑAS								NIÑAS	NIÑAS				
			TOTAL	TOTAL								TOTAL	TOTAL				

Observaciones// Incidencias